



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 275/SO/03-06/2009

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS “MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA 2009”.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracciones I, II, III, IV y VII de la LTAIPDF, entre los objetivos de la misma Ley se encuentran: proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental; optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados, y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
3. Que en el artículo 12, fracciones II, III, VII y VIII de la LTAIPDF, se disponen, entre otras obligaciones para los Entes Públicos: publicar y mantener disponible en internet la información a que se refiere la LTAIPDF; tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información siguiendo los principios y reglas establecidas en la Ley en comento; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; así como cumplir cabalmente las resoluciones del Instituto y apoyarlo en el desempeño de sus funciones.





4. Que el artículo 33 de la LTAIPDF establece que los Entes deberán cooperar con el InfoDF para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho de a la Protección de Datos Personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.
5. Que los artículo 13 a 29 contenidos en el Capítulo II de la LTAIPDF, refieren a la información pública de oficio, es decir, aquella que los Entes Públicos deben difundir en las secciones de transparencia de sus portales de Internet sin que medie petición alguna.
6. Que los artículos 59 y 60 de la LTAIPDF establecen que cada Ente Público contará con un Comité de Transparencia, integrado por los servidores públicos que el titular determine y que éstos deberán registrarse ante el InfoDF, respectivamente.
7. Que en el artículo 73 de la LTAIPDF se indica que los Entes Públicos deberán presentar un informe correspondiente al año anterior al Instituto, a más tardar, antes del último día hábil del mes de enero de cada año, en el cual se refiera, entre otras cosas, el número de solicitudes de información presentadas al Ente, así como diversos aspectos de su atención.
8. Que entre las atribuciones conferidas al Pleno por el artículo 71, en las fracciones VIII, XI, XIII, XX, XXI y XXV de la LTAIPDF se establecen las siguientes: diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Públicos sobre el cumplimiento de la Ley; evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos. Emitir y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones públicas a dichos Entes cuando violenten los derechos que la LTAIPDF; recibir para su evaluación los informes anuales de los entes públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública; publicar anualmente el cumplimiento de la LTAIPDF; vigilar el cumplimiento de la LTIPDF por parte de los Entes Públicos; así como promover la capacitación y actualización de los Entes Públicos responsables de la aplicación de la LTAIPDF.
9. Que atento con lo dispuesto por el artículo 71, fracción V de la LTAIPDF, el INFODF tiene entre sus atribuciones realizar eventos y actividades encaminados a promover el conocimiento de la ley de la materia. Por su parte, en la fracción XLII del artículo en comento se dispone mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Entes Públicos, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIPDF.
10. Que de conformidad con el Programa Operativo Anual del INFODF, correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, el Instituto deberá estimular y promover el óptimo cumplimiento de las diversas obligaciones que la LTAIPDF y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) les establece a los sujetos obligados, a través de la premiación y reconocimiento público al esfuerzo y resultados de aquellos sujetos obligados que cumplen de manera destacada con dichas obligaciones de acuerdo a las evaluaciones del InfoDF.



11. Que en ese sentido, y por tercer año consecutivo, el INFODF realizará la entrega de reconocimientos a las "Mejores Prácticas de Transparencia 2009", con lo que se estimulará el desempeño integral de los entes públicos en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la LTAIPDF y la LPDPDF.
12. Que a efecto de brindar certeza jurídica y transparencia al reconocimiento a las "mejores Prácticas de Transparencia 2009", el INFODF, a través de la Dirección de Evaluación y Estudios, elaboró los Criterios y Metodología de evaluación para la entrega de reconocimientos a las "**Mejores Prácticas de Transparencia 2009**".
13. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Instituto, corresponde al Pleno del INFODF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF, la LPDPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; además de aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF le confiere, entre la que se inscribe el reconocimiento a las "*Mejores Prácticas de Transparencia 2009*".
14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior en comento, corresponde al Pleno del INFODF dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, la LPDPDF y en su Reglamento Interior, así como la demás normativa aplicable.
15. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del INFODF.
16. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios y Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las "Mejores Prácticas de Transparencia 2009"*.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los *Criterios y Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las "Mejores Prácticas de Transparencia 2009"*, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

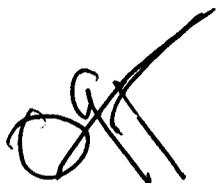
SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que en el ejercicio de sus atribuciones, aplique dichos Criterios y Metodología para realizar la evaluación requerida para la entrega de reconocimientos a las "*Mejores Prácticas de Transparencia 2009*".

TERCERO. El presente Acuerdo deberá ser comunicado por el Presidente de este Instituto a los titulares de los Entes Públicos.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación de los *Criterios y Metodología* aprobados por el presente Acuerdo, así como el Acuerdo, de forma íntegra, en el portal de Internet y en los estrados del INFODF.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el tres de junio de dos mil nueve.



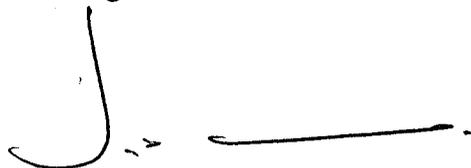
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



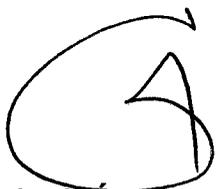
**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**



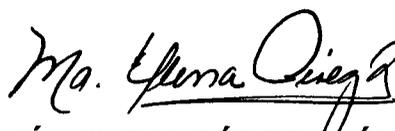
**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**



CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS "MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA 2009"

De acuerdo al Programa Operativo Anual 2009 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF), en el rubro de entrega de reconocimientos a los sujetos obligados que se distingan con las "*Mejores Prácticas de Transparencia*" en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), durante el ejercicio 2009, la Dirección de Evaluación y Estudios realizará la valoración respectiva de acuerdo a los siguientes "*Criterios y Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas de Transparencia 2009*".

I. PARTICIPANTES

En este ejercicio se evaluará a todos los sujetos obligados por la LTAIPDF y la LPDPDF que se encuentren en el padrón del INFODF. Sin embargo, no se entregarán reconocimientos a aquellos sujetos obligados que:

- A) No hayan cumplido con las resoluciones sobre Recursos de Revisión emitidas por el Pleno del INFODF durante el ejercicio 2009, cuya fecha de vencimiento se encuentre dentro del mismo ejercicio, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2009.
- B) No cumplan, dentro del plazo que se establezca, con las recomendaciones del Pleno del INFODF que se deriven de la primera evaluación de portales 2009 (abril-junio de 2009).
- C) No cumplan con cualquier otra recomendación que les emita el Pleno del INFODF en el ejercicio 2009 y cuyo plazo de vencimiento se encuentre dentro de este mismo ejercicio.

Adicionalmente, tampoco se entregarán reconocimientos a aquellos nuevos Entes Públicos que se integren al padrón de sujetos obligados 2009 que, en el plazo que haya establecido el Pleno del INFODF, no hayan cumplido con:

- a) Contar con una Oficina de Información Pública.
- b) Su registro en el sistema INFOMEX.
- c) El registro de su Comité de Transparencia ante el INFODF.
- d) El registro de sus Sistemas de Datos Personales.
- e) El registro de los niveles de seguridad de sus Sistemas de Datos Personales.
- f) Cualquier recomendación que les emita el Pleno del INFODF en el ejercicio 2009 y cuyo plazo de vencimiento se encuentre dentro de este mismo ejercicio.



II. ASPECTOS A EVALUAR

Los aspectos del desempeño de los sujetos obligados que se considerarán en la evaluación de responsabilidad por el ejercicio 2009, serán los siguientes:

- 1) Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).
- 2) Índice de Acceso a la Información (Recursos de Revisión vs. Solicitudes de Información).
- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF y de la LPDPDF.
- 4) Índice de Acciones de Capacitación.

III. PONDERACIÓN

Para la determinación de los primeros lugares generales en “Mejores Prácticas de Transparencia, 2009”, a cada uno de los cuatro aspectos contemplados, se les otorgará la siguiente ponderación:

- 1) Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia: **30%**
- 2) Índice de Acceso a la Información: **30%**
- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF y de la LPDPDF: **20%**
- 4) Índice de Acciones de Capacitación: **20%**

Como se puede observar, dada su relativa importancia, esta ponderación privilegia el cumplimiento de los aspectos uno y dos por sobre los aspectos tres y cuatro, conforme a lo siguiente: se otorga un 30% al Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la observancia en la publicación de la información de oficio en las páginas de Internet de los sujetos obligados es fundamental para la **concreción de la transparencia gubernamental** y para el acceso de los particulares a esa información. Igualmente, se otorga un 30% al índice de Acceso a la Información, en virtud de que la atención adecuada y conforme a Ley de las solicitudes de información, sin que haya Recursos de Revisión con responsabilidad atribuible al Ente Público, constituye una práctica fundamental para la concreción del **ejercicio del derecho de acceso a la información pública**. Por otra parte, dado también resulta relevante considerar la **observancia de otras obligaciones que establecen la LTAIPDF y la LPDPDF** a los sujetos obligados, las cuales se realizan a través de los requerimientos del INFODF, a este aspecto se le otorga un 20%. El restante 20% se le otorga a las acciones de capacitación, aspecto también primordial puesto que, en la medida en que haya más funcionarios públicos capacitados en materia de transparencia, más valor le darán al cumplimiento de la Ley, más apoyo tendrán las Oficinas de Información Pública para cumplir con su función, y más se fortalecerá el entramado institucional de la transparencia

IV. CRITERIOS Y METODOLOGÍA

IV.1. Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).

A. Para Entes Públicos



En este aspecto, relativo al **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia** (IG_{COT}), que representa el 30% del **Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia**, se utilizará el resultado de los resultados obtenidos en las dos evaluaciones que hará el INFODF durante el ejercicio 2009, de acuerdo al establecido en los “*Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de Internet*”, aprobados por el Pleno del Instituto mediante el Acuerdo 389/SO/18-09/2008, tomado en su Sesión Ordinaria del 18 de septiembre de 2008.

Los “*Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de Internet*” contemplan índices compuestos tanto en los *criterios sustantivos* como en los *adjetivos*, que reflejarán, en forma sintética, el cumplimiento de ambos conjuntos de obligaciones. Estos índices compuestos servirán de base para obtener el **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia** (IG_{COT}) que, a través de un solo valor, dará cuenta del cumplimiento de la publicación de la información de oficio en las páginas de internet de los Entes Públicos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{COT} = (0.8)IC_{CS} + (0.2)IC_{CA}$$

Donde:

IG_{COT} = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

IC_{CS} = Índice Compuesto de criterios sustantivos.

IC_{CA} = Índice Compuesto de criterios adjetivos.

Como puede observarse en la fórmula del **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia** (IG_{COT}), el Índice Compuesto de criterios sustantivos (IC_{CS}) tiene un peso de 80%, en tanto que el Índice Compuesto de criterios adjetivos (IC_{CA}) tiene un peso de 20%.

Por su parte, el cálculo de los índices compuestos de criterios sustantivos y de criterios adjetivos estará dado por las siguientes fórmulas:

$$IC_{CS} = [0.1ICS_{13} + 0.5ICS_{14} + 0.2ICS_{oe} + 0.1IC_{28} + 0.1ICS_{29}]$$

$$IC_{CA} = [0.1ICA_{13} + 0.5ICA_{14} + 0.2ICA_{oe} + 0.1IC_{28} + 0.1ICS_{29}]$$

Donde:

ICS_{13} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 13.

ICS_{14} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 14.

ICS_{oe} = Índice de Criterios Sustantivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

IC_{28} = Índice de Cumplimiento del artículo 28.

ICS_{29} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 29.

ICA_{13} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 13.

ICA_{14} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 14.

ICA_{oe} = Índice de Criterios Adjetivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

ICA_{29} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 29.



Dentro de cada índice Compuesto, se estableció la siguiente ponderación: los índices de artículos (artículo 14) tienen un peso de 10% dentro de los índices compuestos, los índices de las obligaciones genéricas (artículo 14) tienen un peso de 50%, los índices de obligaciones específicas (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF) obtienen un peso de 20% y los índices de obligaciones que corresponden a los artículos 28 y 29 de la LTAIPDF, tienen un peso de 20% cada uno. En el caso del artículo 28 que no está diferenciado en Índice de Criterios Adjetivos e Índice de Criterios Sustantivos, sino que sólo contempla un Índice de Cumplimiento del Artículo 28, el valor de éste se utilizará tanto para el cálculo del índice compuesto de criterios sustantivos como para el cálculo del índice compuesto de criterios adjetivos.

B. Para Asociaciones Políticas

Al igual que en la metodología de evaluación de los Entes Públicos, con el propósito de contar con un índice general, que en un solo número, nos refleje el desempeño de las asociaciones políticas en este ámbito, se diseñó un **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia** (IG_{COT}), el cual se obtiene a partir de los índices compuestos. Para ello, se pondera al índice compuesto de criterios sustantivos con 0.8, (80%) en tanto que los criterios adjetivos son ponderados con el valor 0.2 (20%). Así, este IG_{COT} refleja en un solo número la calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan del Código Electoral del Distrito Federal y de la LTAIPDF, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{COT} = (0.8)IC_{CS} + (0.2)IC_{CA}$$

Donde:

IG_{COT} = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

IC_{CS} = Índice Compuesto de criterios sustantivos.

IC_{CA} = Índice Compuesto de criterios adjetivos.

Por su parte, el cálculo de los índices compuestos de criterios sustantivos y de criterios adjetivos para las asociaciones políticas estará dado por las siguientes fórmulas:

$$IC_{CS} = [0.9ICS_{82} + 0.1ICS_{85}]$$

$$IC_{CA} = [0.9ICA_{82} + 0.1ICA_{85}]$$

Cabe señalar que para el cálculo de estos índices por asociación política, sólo se considerarán aquellas fracciones y/o criterios que le aplican a cada asociación política. En este cálculo, todos los criterios tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son "n" criterios, cada uno de ellos valdrá $1/n$, dentro del cálculo de su respectivo índice, de acuerdo a lo establecido en los "Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet las Asociaciones Políticas en el DF", aprobados por el Pleno del INFODF mediante Acuerdo 454/SO/22-10/2008.



IV.2. Índice de Acceso a la Información

Al igual que en la metodología 2007 y 2008, para el cálculo del *Índice de Acceso a la Información* de cada Ente público, que representa el 30% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerará el total de Recursos de Revisión que resuelva el Pleno del InfoDF¹ durante el 2009, a los que se les restarán aquellos casos en los que el Pleno confirme la respuesta del sujeto. El resultado de lo anterior se ponderará (dividirá) entre el total de solicitudes de información que haya recibido dicho sujeto durante el ejercicio 2009, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IAIep = \left[1 - \left(\frac{RRrp - RRcr}{SIrep} \right) \right] * 100$$

Donde:

IAIep = Índice de Acceso a la Información del Ente Público.

RRrp = Recursos de Revisión resueltos por el Pleno.

RRcr = Recursos de Revisión en los que el Pleno confirma la respuesta del Ente Público.

SIrep = Total de Solicitudes de Información recibidas por el Ente Público.

En consecuencia, este Índice de Acceso (que puede adquirir un valor entre 0 y 100) se debe interpretar como el *porcentaje de solicitudes de información que el Ente Público atendió, conforme a la Ley, sin intervención del InfoDF*, es decir, sin que hubiera necesidad de que el Pleno del Instituto le ordenará la entrega, o le modificara o revocara la respuesta, o que sobreseyera el recurso porque se haya entregado la información en el *inter* de dicha resolución.

Adicionalmente, con el propósito de lograr un mayor grado de objetividad en la valoración de este aspecto, y al igual que en el ejercicio 2009, el INFODF establecerá tres categorías de entes públicos para la entrega de reconocimientos en este índice: los que reciban de 1 a 500 solicitudes de información pública, los que reciban de 501 a 1,000 solicitudes, y los que reciban de 1,001 solicitudes en adelante.

Con esta categorización, que ponderará las diferentes cargas de trabajo derivadas del número de solicitudes de información que reciben los distintos sujetos obligados, se otorgará reconocimientos a los tres primeros lugares de los entes públicos que reciban entre 1,001 y 1500 solicitudes, y a los tres primeros lugares de los entes públicos que reciban entre 501 y 1,000 solicitudes. En la categoría de aquellos que reciban de 1 a 500 solicitudes, sólo se otorgarán reconocimientos a quienes obtengan 100 de calificación en este Índice de Acceso a la Información.

¹ Se debe subrayar que en este índice no se considerará el total de recursos de revisión presentados en contra del Ente Público respectivo, sino sólo los recursos resueltos por el Pleno del Instituto en el ejercicio 2009.



IV.3. Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para el cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF

En el tercer aspecto relativo al “Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos de observancia de la LTAIPDF y de la LPDPDF”, que representa el 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerarán los siguientes requerimientos:

- 1) Informe estadístico de solicitudes de información pública anual 2008.
- 2) Informe estadístico de solicitudes de información pública y de solicitudes de datos personales del primer trimestre de 2009.
- 3) Informe estadístico de solicitudes de información pública y de solicitudes de datos personales del segundo trimestre de 2009.
- 4) Informe estadístico de solicitudes de información pública y de solicitudes de datos personales del tercer trimestre de 2009.
- 5) Informe de actividades del Comité de Transparencia (1er semestre de 2009).
- 6) Cumplimiento del artículo 21, fracción III, de la LPDPDF (Informe anual de 2008).
- 7) Cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio de la LPDPDF (Niveles de seguridad).
- 8) Registro del responsable de protección de datos personales.
- 9) Envío del inventario de cuestionarios y otros formatos impresos y electrónicos de acopio de datos personales donde se cumpla con la inclusión de la leyenda aprobada por el Pleno del INFODF mediante Acuerdo 169/SO/01-04/.

A cada uno de estos 9 incisos se les otorgará una ponderación de un noveno dentro de la evaluación global de este índice de cumplimiento. En cada uno de estos puntos se evaluarán 2 aspectos: 1) *Tiempo*.- que se entreguen dentro del plazo que estipule el INFODF y 2) *Forma*.- que cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y/o lo que señale el INFODF en sus oficios de requerimiento.

También en este caso, además de que el resultado obtenido se utilizará para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia”, el InfoDF reconocerá a todos los Entes Públicos que hayan entregado, en tiempo y forma, los 9 incisos señalados, es decir que hayan obtenido 100 de calificación en este aspecto.

IV.4. Acciones de Capacitación

En el cuarto y último aspecto de **Acciones de Capacitación**, que representa el restante 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerarán 2 elementos.

En el primero, denominado “Capacitación”, que a su vez se ponderará con un 15% (las tres cuartas partes del 20% que le corresponde a este aspecto), se les otorgará una puntuación de 100 a los entes públicos que ya fueron certificados con 100% de personal de estructura capacitado en los cursos en línea (a través del Aula Virtual de la página de Internet del INFODF) o presenciales de la LTAIPDF y de Ética Pública. Se les otorgarán 50 puntos a los Entes Públicos que estén certificados con 100% en sólo uno de esos dos cursos, y 25 puntos a los Entes Públicos que no cuentan con certificados de 100%, pero que han capacitado a parte de su personal de



estructura en diversos cursos de los que ofrece el INFODF, tanto presenciales como en línea. No existe calificación de cero puntos, puesto que todos los entes públicos cuentan con personal que ha tenido cierta capacitación en la materia.

En el segundo elemento, denominado "*Índice de Asistencia a Reuniones de Capacitación*", se ponderará con un 5% (la cuarta parte del 20% que le corresponde a este aspecto de Capacitación) para la asistencia de representantes de los entes públicos a las reuniones que organice la Dirección de Capacitación del INFODF en el 2009, otorgándose un punto por cada reunión a la que asistan y dividiendo la suma de puntos resultante entre el total de reuniones convocadas por el INFODF.

Cabe subrayar que este cuarto aspecto de capacitación sólo se utilizará para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las "*Mejores Prácticas de Transparencia*", pero no se entregará ningún reconocimiento específico de acciones de capacitación, puesto que la Dirección de Capacitación ya entrega estos reconocimientos en el marco de las sesiones del Pleno del InfoDF.

V. ÍNDICE COMPUESTO DE MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA

Por último, y en la parte más relevante de esta evaluación, para obtener la **tabla general** de posiciones para la entrega de reconocimientos a las "*Mejores Prácticas de Transparencia*", se utilizarán las calificaciones obtenidas en los 4 aspectos mencionados, ponderándolas de acuerdo a lo señalado al principio de este documento, según la siguiente fórmula:

ICMPT = 0.3 (Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia) + 0.3 (Índice de Acceso a la Información) + 0.2 (Índice de Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF y de la LPDPDF) + 0.2 (Índice de Acciones de Capacitación).

En este *Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia*, que refleja el desempeño integral de los entes públicos en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal, y considerando el esfuerzo que implica este cumplimiento global para el conjunto de los entes públicos, se entregarán reconocimientos a los 5 primeros lugares.